

27-37

38



ESCRITURAS Vº 1-38

PRESENTEADO el 12
de Enero de 1914 a
las 11 N-449 Fº 18

Núm. 4

ESCRITURA

de

Venta

delegado por

Don Luis Perez y Martinez

a favor de

Don Luis Perez y Gil

AUTORIZADA

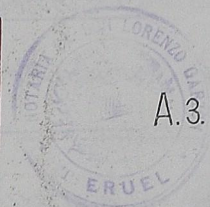
POR

DON LORENZO GARZON Y NAYA

ABOGADO Y NOTARIO

del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Teruel

A 3 de Enero de 1914



A.3.113.343 *

Número cuatro

En la ciudad de Eruel a los de Enero de mil nove
cientos catorce

Ante mí, Don Lorenzo Larrion y Mañá, Abogado
Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residen
cia en esta capital

Comparecen

De una parte, Don Luis Ferrer y Bardina, mayor
de edad, soltero, estudiante, vecino de esta ciudad,
con cédula personal de clase universitaria, número
cinco mil seiscientos cincuenta y uno, expedida en
ciudad de Segovia última.

Y de otra, Don Luis Ferrer y Bardina, mayor de edad,
casado, Modista, vecino de esta capital, con cédula
personal de novena clase, número cinco mil cinco
cientos cuarenta y nueve, expedida en ciudad de
Segovia próximo pasado.

Y siendo a mi juicio dichos señores compare
cientes, la capacidad legal necesaria para otorgar
por esta escritura de compra-venta, etc.

Primero. Que Don Luis Perer y Martines,
es dueño de la siguiente

Finca.

Las quintas partes indivisas con las otras tres
resantes, de una heredad regadio, denominada
"Cerra Barbecha", en la partida de bajo de los
Prados, término de Bael, de cinco fanegas y
diez y ocho varas de cabida, o sea cincuenta y
cinco áreas siete centiareas, linda al Norte con
seguia del tubo, al Sur con seguia mate
al Este con finca de Beras Perer y al Oeste con
heredad de Manuela Martines, que toda for-
ma parte de esta finca, tiene de líquido imposi-
ble toda ella, noventa y tres partes quince-
avos.

Título

Adquirió Don Luis Perer, las partes de finca
descriptas por herencia de su madre Doña Jo-
quina Martines y Martines, y le fue adquirida
en la escritura de aceptación y división
de bienes, otorgada ante mi, notario de
Aragón, próximo pasado, y consta inscrita
en el Registro de la propiedad de este por-
tado en el tomo trescientos setenta y nueve
libro noventa y nueve, folio cinco, rector y

2
nueve, finca número cinco mil trescientos setenta
y nueve, segunda el día uno de Octubre último

Cargas

La sexta parte de toda la finca descrita, se halla
afecta al usufructo de Don Emilio López Pellegri
y Cabria, no hallándose afecta a ninguna otra
carga ni gravamen según averdado los otorgantes,
no resultando nada en contrario del título examinado.

Segundo. Que Don Luis Perer y Martines, vende
a Don Luis Perer Gil, las dos quintas partes in-
divisas, de la finca descrita en el primer documento
primero de esta escritura, con todas sus sietechas y
validas, regos, arcos, servidumbres y demás derechos
a ellas inherentes, transmitiéndole el dominio pleno
que sobre las mismas tiene.

Tercero. El precio de esta venta es de setecientos
cuarenta y seis partes con cuarenta centimos
cuya suma manifestada al vendedor, haber recibido
del comprador, ante de este acto, en buena moneda
conforme a su entrega satisfactoria y en su consecuen-
cia otorga a favor del adquirente, la más solida
y eficaz carta de pago de dicha suma.

Cuarto. Como requisito natural del contrato el vende-
dor se obliga a la evicción y rescabimiento de esta venta
con arreglo a derecho.

Quinto. con el otorgamiento de esta escritura
barrera para que desde el día de hoy pueda
Don Luis Perez Gil, tomar posesion y dispo-
ner libremente de las partes de fincas que ad-
quiera, como legitimo dueño.

Sexto. El comprador, perfectamente enterado
de esta escritura, la acepta en todas sus
partes.

Lo el Notario en cumplimiento de lo que
establecen las vigentes disposiciones, subroga
balmes a los interesados de las excoas y
adventurias legales pertenecientes.

En lo otorgado, siendo presentes como testi-
gos instrumentales, mayores de edad y de esta
nacionalidad, sin excepcion legal, segun expre-
san Don Valentin Pablo y Alcañiz, y Don
Antonio Rios y Sanchez, y leida integra-
mente por mi el Notario esta escritura, a
los otorgantes y testigos, por haberse conde-
gado, despues de advertidos del derecho que
les corresponde para leerla por si mis-
mos, prestan los primeros su consentimiento
y firman con los segundos.

Y por el Notario doy fe del conocimiento
profesion y veracidad de los señores otorgan-



C.7.397.837 *

tes, y de todo lo demás contenido en este instru-
mento publico, que queda extendido en dos pliegos
de la clera mudicina, serie C, numero siete
milloves, treientos noventa y siete mil ochocien-
tos treinta y dos, y el siguiente: Luis Perez Ma-
suer = Luis Perez Gil = Valentin Pablo = Anto-
nio Rios = Segurado = Lorenzo Garzon = Rubrica-
do.

Concuerda bien y fielmente el precedente tratado con su original
abrante bajo el numero dicho en mi protocolo concorde de instrumentos pu-
blicos. Tense de ello, libro esta primera copia para el comprador en
dos pliegos de la clera mudicina y mudicina, serie C y E, numero
3.113.343 y 3.997.837 y la sigue, finco y rubrica su dueño a los
dos dias de mi fecha.

T

Lorenzo Garzon

Liquidación n.º 69
pago D. Luis Beres Gil
perras 31.41 por compraventa
según carta de pago de hoy n.º 105
Teruel 9 febrero 1914

Fernán Pardo Ariz



No está sujeta al registro
de la contabilidad de mudanzas

Garanto el precedente documento
del Registro de la propiedad, folio 100
del tomo 100, número 100, finca
cuyo número 100, inscripción
100. Teruel tres febrero de mil
novecientos catorce.

Por este documento es
nuestro y 10 de febrero.

Protestante D. A.



